

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN DM No. 0134-2020
(De 5 de junio de 2020)

Por la cual se crea el Comité de Salud e Higiene del Ministerio de Ambiente

El Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 378 de 17 de marzo de 2020, se dispone que en todas las instituciones descritas en el artículo 1 del mismo, exista un Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Que, en virtud de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, el Órgano Ejecutivo ha venido realizando acciones encaminadas a la adopción de medidas excepcionales que permitan preservar la vida y la salud de todos los habitantes del país y mantener los puestos de trabajo, tanto en el sector público y el privado.

Que el Ministerio de Ambiente, tiene la obligación de preservar la salud e higiene de los servidores públicos en el ámbito laboral, así como en las instalaciones del ministerio para seguridad de la ciudadanía en general, frente a la pandemia del COVID-19 y ante la posibilidad de tener que enfrentar cualquier otra situación que ponga en riesgo la salud de las personas, por lo que requiere establecer disposiciones de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos y usuarios sin excepción.

Que mediante Resolución No. 45,588-2011-J.D. de 17 de febrero de 2011, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social aprobó el Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Que en virtud de los motivos antes expuestos, es necesario crear un ente de carácter permanente denominado Comité de Salud e Higiene, que velará por la implementación y el cumplimiento de las normas sanitarias pertinentes en el Ministerio de Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto, el Ministro de Ambiente,

RESUELVE:

PRIMERO: **CREAR** el Comité de Salud e Higiene del Ministerio de Ambiente.

SEGUNDO: El Comité tendrá como miembros permanentes a un representante de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, un

representante de la Dirección de Verificación Ambiental, un representante de la Dirección de Cultura Ambiental y dos representantes de la Asociación de Empleados, no obstante, se podrán incorporar a cuantos miembros adicionales se estimen necesarios.

TERCERO: El Ministro de Ambiente designará, por el periodo de tiempo que se estime conveniente, a los todos miembros del Comité exceptuando a los dos representantes de la Asociación de Empleados quienes serán designados por ellos.

CUARTO: El Comité estará conformado inicialmente por las siguientes personas:

- Lcda. Cindy Monge, Viceministra y Presidente del Comité.
- Ing. Cesar Castro, Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
- Ing. Miguel Flores, Director de Verificación y Desempeño Ambiental.
- Dra. Melitza Tristan, Directora de Cultura Ambiental.
- Dra. Ligia Castro, Directora de Cambio Climático.
- Ing. Domiluis Dominguez, Dirección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.
- Licda. Rosa De León, Directora de Administración y Finanzas.
- Ing. Chiara Ramos, Directora Regional de Coclé
- Mgtr. Migdalia Sánchez, ASEMIAMBIENTE
- Licdo. Benito Ruso, ASEMIAMBIENTE

QUINTO: El cuórum se obtendrá con la presencia de la mitad más uno de los miembros del Comité y las decisiones se adoptaran de forma unánime.

SEXTO: El Comité de Salud e Higiene del Ministerio de Ambiente tendrá las siguientes funciones:

- Crear el Equipo Técnico de Salud e Higiene, como unidad interdisciplinaria encargada de realizar el trabajo de campo incluyendo investigar, diagnosticar, elaborar protocolos, recomendar, coordinar, monitorear y todas aquellas funciones necesarias para la implementación de los protocolos de salud e higiene que apruebe el Comité del Ministerio de Ambiente.
- Designar a los miembros del Equipo Técnico.
- Aprobar el Plan de Acción contra el COVID-19.
- Aprobar todas las disposiciones que en materia de salud, higiene y prevención produzca el Equipo Técnico de Salud e Higiene en el Ministerio de Ambiente.
- Velar por la implementación de las acciones pertinentes con fundamento en los informes técnicos, recomendaciones elaboradas y presentadas al Comité Especial, por el Equipo Técnico.
- Establecer el plan de prevención de riesgo en espacios laborales por contagio de COVID -19 en el Ministerio de



Ambiente, para lograr un retorno al trabajo de forma ordenada y segura.

- Emitir las directrices y líneas de acciones para que los actores con competencia en el tema implementen las acciones correspondientes y con ella se minimicen los impactos de acuerdo con la actual y con futuras situaciones en el Ministerio.
- Identificar los riesgos o deficiencias en materia de seguridad y salud existentes en todas las instalaciones del Ministerio de Ambiente, para permitir una adecuada planificación de las actuaciones preventivas e iniciar un proceso de mejora de las condiciones de trabajo según el protocolo de salud establecido por el Ministerio de Salud.
- Coordinar con el Equipo Técnico las acciones de los actores frente a la implementación del plan estratégico el riesgo por COVID-19.
- Fortalecer y mantener las capacidades existentes para prevenir, atender, contener, mitigar y responder de manera adecuada y proporcional frente a las actuales y futuras situaciones sanitarias en el Ministerio de Ambiente.

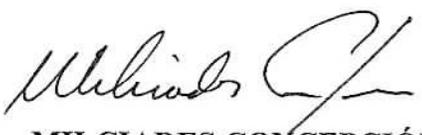
SÉPTIMO: Velar para que se mantenga estricta confidencialidad de la información aportada por el Equipo Técnico de Salud e Higiene que guarde relación con el estado de salud de los servidores o con cualquier otra información sensible que por su naturaleza no sea de dominio público.

OCTAVO: La presente Resolución Administrativa comenzará a regir desde su promulgación y deja sin efecto cualquier otra Resolución que le sea contraria.

FUNDAMENTO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 378 de 17 de marzo de 2020; Resolución No. 45,588-2011-J.D. de 17 de febrero de 2011.

Panamá, Cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente

